



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO SE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013

CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

I. RÉGIMEN LEGAL

Decreto 111 de 1996, la Ley 734 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Los empleados públicos tendrán derecho a que la entidad donde laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado público que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

De acuerdo a lo previsto anteriormente se requiere la dotación para dos funcionarios de la entidad que cumplen con las exigencias legales, para ello es necesario que se suministre los siguientes con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales en materia laboral:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA PARA CABALLERO S – XL	UNIDAD	2
2	PANTALÓN PARA CABALLERO TALLA 28 – 40	UNIDAD	2
3	CALZADO PARA CABALLERO	PARES	2
4	VESTIDO PARA DAMA	UNIDAD	2
5	CALZADO PARA DAMA	PARES	2

En los términos de los artículo 110, 111 y 112 del Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal de Ibagué constituye una sección del Presupuesto del Municipio de Ibagué, por lo cual conforme a las reglas contenidas en el citado decreto se le transfieren las respectivas partidas con el fin de que la Corporación bajo su autonomía administrativa proceda a realizar los movimientos presupuestales tendientes a cumplir con los procesos propios de adquisición de elementos, otorgar dotaciones, celebrar contratos de prestación de servicios, de suministro y

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

de apoyo a la gestión entre otros, lo cual le da autonomía en la ejecución presupuestal.

Que según acta de comité plan anual de adquisiciones, se determinaron los elementos a adquirir para la vigencia 2016, los cuales fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones publicado por la corporación en el portal Colombia Compra Eficiente.

Que se hace necesario contratar el suministro de las referidas dotaciones con el fin dar cumplimiento a las obligaciones legales y laborales a cargo del Concejo Municipal de Ibagué, conforme ha sido contemplado en el plan anual de adquisiciones, para la vigencia 2016.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Honorable Concejo Municipal está interesado en recibir ofertas para el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2016 "SEIS MESES CORRESPONDIENTE A DOTACIÓN Y MEDIA" PARA DOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISA PARA CABALLERO S – XL	UNIDAD	2
2	PANTALÓN PARA CABALLERO TALLA 28 – 40	UNIDAD	2
3	CALZADO PARA CABALLERO	PARES	2
4	VESTIDO PARA DAMA	UNIDAD	2
5	CALZADO PARA DAMA	PARES	2

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido TODOS LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Sin perjuicio de la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la misma se reserva de manera expresa el derecho de verificar la cantidad y calidad de los elementos requeridos en el momento de producirse su recibo, o al hacer uso de los mismos, y de exigir en caso de inconformidad su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas en estos términos de referencia y ofrecidas por el proponente, caso en el cual éste acepta como ciertas las razones expuestas por el Concejo Municipal.

En caso de que al momento de efectuarse la entrega, los elementos presenten defectos en su calidad, tamaño o de uniformidad, estas no se recibirán y deberán ser elaboradas por el oferente nuevamente.

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

Código UNSPSC: 53101502, 53101602, 53102002, 53111601, 53111602,

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha previsto el valor del suministro de los elementos de DOTACIÓN en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** para lo cual se ha efectuado una análisis del valor de los contratos que han sido adquiridos por la corporación para las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 junto con sus prorrogas, los incrementos del IPC para el año 2016, las diversas ofertas que se han consignado en los procesos de contratación que se han publicado en el SECOP y las cotizaciones ofertas allegadas a la entidad, lo que permite concluir que el valor a contratar en condiciones normales del mercado ofrecido no supera la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**

El presente proceso cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y VIGENCIA DEL CONTRATO

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar los respectivos elementos, para lo cual el contratista deberá entregar a la entidad las cantidades exigidas en este documento, en un término de diez (10) días corrientes a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta.

El contrato tendrá una vigencia de quince (15) días contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta.

VI. NO EXIGENCIAS DE PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podria ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

La entidad no exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, máxime que el pago del contrato está supeditado a la entrega de los elementos que se pretenden adquirir en condiciones óptimas y previa verificación por el supervisor del contrato, por lo cual se estima que la ocurrencia de cualquier riesgo es muy baja

VII. REGLAS APLICABLES A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

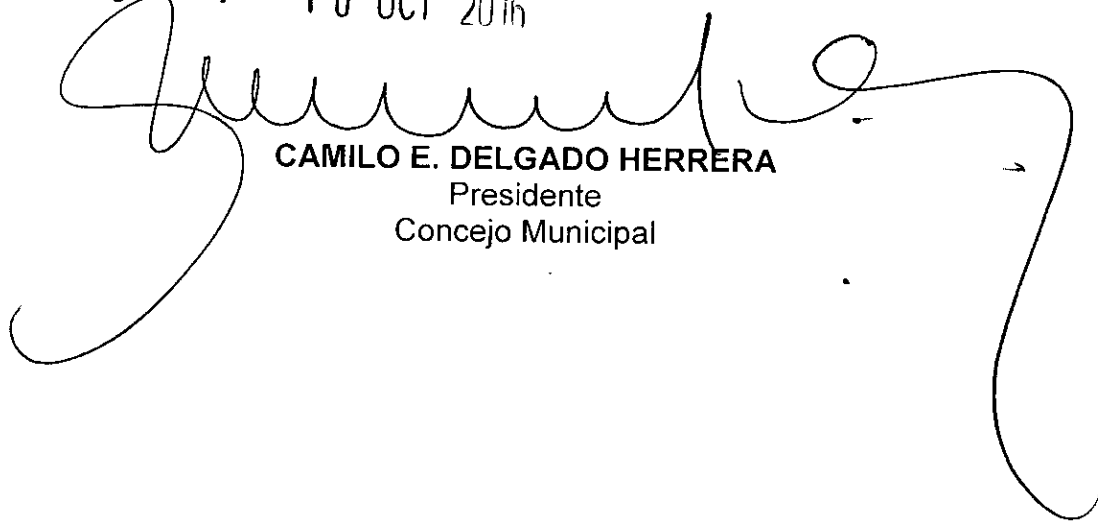
En atención al proceso de selección las siguientes reglas son aplicables:

- En los términos del Decreto 1510 de 2013 no se requiere registro único de proponentes.
- No aplicaran las reglas de incentivos a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013
- Esta convocatoria no podrá ser limitada a MIPYMES

VIII. SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El supervisor de la ejecución contractual será la Secretario General del Concejo Municipal de Ibagué.

Dado en Ibagué, hoy 10 OCT 2016



CAMILO E. DELGADO HERRERA
Presidente
Concejo Municipal

